ACUERDO: DCC/2796/2024 Tepic Nayarit, 22/octubre/2024

J. JESÚS MACÍAS FLORES. DOMICILIO: ARTÍCULO 27. Nº 99.

COLONIA REFORMA, TEPIC, NAYARIT., C.P. 63038

DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y

EMBARGO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 11:15 AM horas, del día 22 de octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DCC/2208/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, al contribuyente J. JESÚS MACÍAS FLORES, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de septiembre de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Jorge Armando Cienfuegos García, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0391/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2208/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27222, contenido en el expediente administrativo PFC.NAY.B.3/01115-2017 de fecha de resolución 19 de Abril de 2018, por un importe histórico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) el cual fue notificado en fecha 02 de Mayo de 2018, a cargo del contribuyente J. JESUS MACIAS FLORES, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y







16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2208/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal 00108MN27222, contenido en el expediente administrativo PFC.NAY.B.3/01115-2017 de fecha de resolución 19 de Abril de 2018, por un importe histórico de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) el cual fue notificado en fecha 02 de Mayo de 2018, a cargo del contribuyente J. JESUS MACIAS FLORES, determinado por la **Procuraduría Federal del Consumidor.**

SEGUNDO.-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO.- Cúmplase.

ATENTAMENTE

MA. CONCERCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL. DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





DCC 12796/2024

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	J. JESUS MACIAS FLORES	RFC: MAFJ700221K54	
DOMICILIO:	CALLE: ARTICULO 27 NO. 99 COLONIA R	EFORMA C.P. 63038 TEPIC NAYARIT	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27222		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/757-2018		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ABRIL DE 2018		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE MAYO DEL 2018		

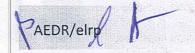
Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I, II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de la multa, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refieren el expediente PFC.NAY.B.3/001115-2017, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el día, 02 de mayo de 2018, el plazo de 45 días feneció el día, 06 de julio de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa	\$10,000.00	136.0130	98.9940	1.3739	\$3,739.00	\$13,739.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2024	136.0130	10 de septiembre de 2024
Mayo 2018	98.9940	08 de junio de 2018

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de septiembre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$13,739.00	2%	\$275.00	\$560.00
19 de marzo 2019	Requerimiento de pago	\$10,412.00	2%	\$208.00	\$430.00
27 de mayo 2021	Requerimiento de pago	\$11,333.00	2%	\$227.00	\$480.00
28 de febrero 2023	Mandamiento de ejecución	\$12,842.00	2%	\$257.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multa	\$10,000.00	\$13,739.00	\$0.00	\$0.00	\$13,739.00
Gastos de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,030.00	\$2,030.00
Total	\$10,000.00	\$13,739.00	\$0.00	\$2,030.00	\$15,769.00.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra

Finalmente, no se omite mençionar que en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO CIÓN IVETH ALONZO QUECHOL

DE COBRO COACTIVO





CITATORIO.

museum — — Ale	want -	, SIENDO
EN LA CIODAD DE	HORAS DEL DÍA	Dieciaveva
LAS DE Sestiment	DEL AÑO	DOS MIL VEINTICUATRO, EL C.
1 1 1 200	Greeier	NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA
DIRECTION OF HEAD PROPERTY DE LA SECRE	TARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINA	ANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME
	L DOMICILIO	DEL CONTRIBUYENTE:
CONSTITUS Jesus Macias	Flores	
	SE	ENCUENTRA UBICADO
	Had lalasia	, Reforma
THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF	OPPECTO DEL CONTRIBUYENTE	REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO
Y CERCIORANDOME DE ESTAR EN EL DOMINICIO O REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROD	PEDER A NOTIFICARI E EL OFICIO	NÚMERO DE LECHA DE FECHA
CORPO CONCTIVO DE LA CECRETARÍA DE ADMINISTE	ACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT. LA	M.A. CONCEPCION IVETH ALONZO QUECHOL, TODA VEZ
	OSTENTA LOS	SIGUIENTES DATOS EXTERNOS
dor I have		da color blanco con
Casa de dos pos	blunca a poer	ta Principal de harrain
care i tron-110		
V DOD HABER PREGINTADO A LA PERSONA O	JE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN	MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN LLAMARSE:
No hobo quies recibiera	Se Jeros en Una P	arte visible del domicilio
V QUIEN	SE	IDENTIFICA CON
TO THE STATE OF TH		
	Λ Γ Ι	ADDODRITO A
EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR Joique	Himando liento	egos García ADSCRITO A
	RETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FIN	IANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN
SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE II		
30 de ALC. 1 de 2020	DE DOS M	IL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA
Y LINO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO,	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L	C. ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE
INCRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION	Y FINANZAS DEL GDIERNO DEL EST	ADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
HECHO LO ANTERIOR SI	SOLICITA LA	PRESENCIA DEL (LA) C.
	es	
	Take the second	LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.
O DE QUIEN ACREDITE SER	SU REPRESENTANTE	
No hubs quien recit	EXPRESAMENT	E QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO . POR LO
EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE		
TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGEN	CIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU V	EZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE
SER SU REPRESENTANTE LEGAL	RAZÓN POR LA	CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A) QUIEN MANIFESTÓ
C.		MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO
SER:		
PARA QUE POR SU	CONDUCTO HAGA	DEL CONOCIMIENTO EL (A)
c. J. Jesus Macias	4 lores -	AS DIEZ CECO HORAS DEL DÍA
PARA QUE ME ES	PERE EN ESTE DOMICILIO A L	AS, Viez Cero HORAS DEL DIA
	DEI DOS MILL	PENTICINATED A FINITE ITEVAN A CADO LA DILIGENOIN DE
NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN	LOS ARTICULOS 134 FRACCION I, 1	35 Y 136 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE HACE
THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND ADDRESS AND ADDRE		
SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO		
SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO DE LA FEDERACIÓN.		4 FRACCION II, 46 FRACCION VI Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL

EL NOTIFICADOR-EJECNTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Se deja al presente citatorio en la Puerta de arcseso del donicilis ya que no hubo quen recibiera.

(NOMBRE Y FIRMA)



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	J. JESUS MACIAS FLORES	RFC: MAFJ700221K54
DOMICILIO:	CALLE: ARTICULO 27 NO. 99 COLONIA	REFORMA C.P. 63038 TEPIC NAYARIT
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27222	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/757-2018	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ABRIL DE 2018	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE MAYO DEL 2018	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En lepic, Nagant - siendo las Diez horas	con
en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2708/2024 de fe	cha
17 de Septiente 2024 el suscrito notificador y ejecutor Jorque Dimenso Cicalização Garcia adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria	C.
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV d	e la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado Calle Acticulo 27. No 999.	ero, o en
- de 1 Jasos Macias Flores — persona buscada o quien legalment	e lo
representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del cré fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el prese	ente
documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse	
a la vista el rumero exterior del domicilio en que se actua	
mismo que concide con el documento descrito.	
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llama quien manifiesta ser mayor	
edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relac	
con el destinatario, lo cual acre	
con señalando que tiene la calidad con el destinatario y quien se identifica	de
, número, de fe	
expedida por	
vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cua son	ales





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

los motivos señalados me atiende en el dom legal	icilio y que ha quedado descri se encuentra en el domicilio,	uerir la presencia del contr ta, persona que informó ex haciendo constar que para	buyente o su representante lega presamente que el contribuyente esta diligencia proce	o su representante dió citatorio, el cual
se dejó en pode	r de No habo quien			su carácter de
		en el mismo. Con motivo onte legal, atendiendo	de que el contribuyente deudor de lo anterior nuevamente requie a mi llamado quien nanifiesta ser mayor de edad y te	ro la presencia del dijo llamarse
para atender el acto,	quien manifiesta tener la cal			cual acredito con identifica
con		número	expedida	_ de fecha por
documento que contie	ne fotografía y que correspon	vigente ide a los rasgos fisonómico cuales	s de la persona con quien se en	tiende la diligencia, son:
, cuestión por la cual su representante lega las penas en que incu respuesta a mi requer	me doy cuenta de que no se e I manifestando ser mayor de rren las personas que declara imiento, que el contribuyente	encuentra dicho compareci edad y tener capacidad leg n con falsedad ante autorid y/o su representante legal	e encuentra en el interior del inmo ente en el domicilio y que conoce pal para atender la presente dilige ad distinta a la judicial, me inform no se encuentra en este moment	e al contribuyente o encia apercibida de a expresamente en o en el domicilio no
obstante que que	se dejó citatorio	previo a la	presente diligencia, er	virtud de
descrita, persona anti identificación número vigencia del 1 de may en su carácter de Dira Nayarit, con fundame	e la cual me identifico y acre o de 2024 hasta el día 31 de ector General de Ingresos de	dito que actúo con el carg ,, diciembre de 2024, docun la Secretaria de Administr LII, en relación con el ar	y por esa razón en es rsona que encontré en el domicilio de notificador y ejecutor medicon fecha de expedición 30 de anento expedido por el L.C. Antonación y Finanzas del Poder Ejecuticulo 9 fracción XVII del Reglanyarit.	o y que ha quedado ante constancia de abril de 2024 y con io Vázquez Pardo, utivo del Estado de
buscada y/o su repre	sentante legal, esto es con e	el C. No hubo a		quien
manifiesta	tener	la	calidad	de
3	acreditando	SU	personalidad	con



2000

por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe potificarse, quien se identifica con
dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica connúmero de fecha expedida
por de fecha expedida por vigente , documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAFI DENO 391 2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 y con vigencia del 1 de mayo de 2024, hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ @ ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *

Jorge Armondo Giralvegos Garcia

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

DILIGENCIA

Se adifica y embarga Ura estrados con lundamento
en el artículo 134 fracción III, en relación con el
151 Bis del Codigo Fiscal de la Federación.



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	J. JESUS MACIAS FLORES	RFC: MAFJ700221K54	
DOMICILIO:	CALLE: ARTICULO 27 NO. 99 COLONIA REFORMA C.P. 63038 TEPIC NAYARIT		
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27222		
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/757-2018		
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	19 DE ABRIL DE 2018		
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	02 DE MAYO DEL 2018		

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que designa testigos, siendo el C quien se identifica con designa testigos,
de fecha expedida por
y el C quien se identifica con
número de fecha expedida
por Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar
bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:
Un Mnueble localizado en la calle Marganta No, 134-A-1, Jacarandas CCd Industrial), Tepic, Nagant, Clave Catastral 1-59-190082-079 a nombre de Erika Agon Contrios; casada en sociedad congugal con el Contribugente. Una vez respetado el derecho de señalar bienes en terminos del articulo 155 del Codigo Fiscal de la Federación y toda vez que la Porsona con quien me atrende no señala bienes el suscento, en terminos



	del articulo 156 Pracción I del mismo rodigo, procedo a emburger
	100 acpositos bancarios o malguier etro deposito en monda
	andidades l'inancierus o sociedades cooperativas de ahorro y prestano
	O de muersiones y valores.
	Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo
	de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al
	de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. 1. Jesus Macras Flaras — , con domicilio particular ubicado
	en, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando
	enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de
	Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados es el ubicado
	federación, el domicilio del depósito de los bienes embargado s, es el ubicado en
	finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
	Se notifica y embarga via estrados ya que el contribuyente
	as acodio a mi llamado y se concratry en calidad de no localizado.
	_ no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las
	Septiembre de Dosnil Vintiguation minutos del día Veinte de de levantándose la misma en original y
	copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.
	3
	EL CONTRIBUYENTE VISITADO EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
	O PERSONA CON OLUEN SE ENTIENDE LA
e aslife	PRESENTE DILIGENCIA Lea y en Europa Via estrados con lo en el articulo 134 fracción 111, ion an el articulo 151 Bis del DEPOSITARIO Los de la controlo 151 Bis del DEPOSITARIO
ondam co	não en el articulo 134 fracción III.
n relac	ion an elarticulo 181 Bis del DEPOSITARIO Jorge Armando Cientragos Garcio
epi60	Tiscal de 1 NOMBRE Y FIRMA La terminos del articolo 153 del NOMBRE Y FIRMA
	todavez que la Persona que aticale la diligencia se acoga acoptar el sargo
	TESTIGO DE DESTA NOMBRE Y FIRMA
	Contribuyante Como de Desiturio de 100
	Dienes embargados quien no terma por
	NOMBREY FIRMA Rescal al monerals de la NOMBREY FIRMA
	diligencia. NOWIDRE I FIRMA







ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En lepic, Nayant - siendo las Diez con Diez minutos de
día Vente del mes de Septionere del año Domiventionito el que
suscribe Joige Armado Cicalucgos Garcia - quien se identifica con
constancia de identificación número SAFI DEILO 391 12024 — expedida
por L.C. Batonio Vazguez Pardo - en su carácter
de <u>Director General De Ingresos</u> — con vigencia de
día 01 mes Mayo — año 2024 al día 31
mes Diciente año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción LII,
en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaria de
administración y finanzas.
Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado
en: Calle Articulo 27 No. 99, Colonia Reforma a fin de
practicar la diligencia de notificación a
contribuyente: 1. Jesus Macias Flores del documento
con número de oficio: Dcc/2208/2024
Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:
Una vez constituido en el domicilio Señalado al rubro,
Presio citatorio no hubo quien acudiera a mi llamado
por la wal pregente con el vecino que vive a mano
derecha del contribugate quan persuan de sexo tenenino
me confirmo que si vive en el mismo, por lo cual me fue
imposible llevar acabo la diligencia de pago y la embargo.



Confirmo que los datos del domicilio distintos son:
Características del domicilio del contribuyente:
Casa dos pisos con fachada blanca con cate, con
protecciones de herreria blanca, Poerta principal de herreria
blanca.
Características de domicilio colindantes:
De frente al domicilio a mano derocha hace esquina con la
Calle art. 105, a mono izarierda casa dos pisos con
tachade Cale con beige.
Indicar calles colindantes:
Entre la calle Articulo 105 y Articulo 30.
Croquis ubicación del domicilio:
The day is
(North
Articulo 27
M 2



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

Hoper,	Ter morena Claro, Complesion ancha, pelo regro al
hombro	pojos cale, Estatura Libo aproximada, calad 38
	aproximada.

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las termo horas con minutos del día de su inicio.

Jorge Armado Galvegos Garcia Nombre y Firma

Oficio SAF/DGI/0391/2024. **Asunto: Se expide constancia de identificación.** Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021-2027 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS



Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Navarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad de la C. Jorge Armando Cienfuegos García, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes CIGJ781228TN5.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vazquez Pario LOBERNO DEL ESTADO DE NAVARIT Director General de nores on 27 SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS